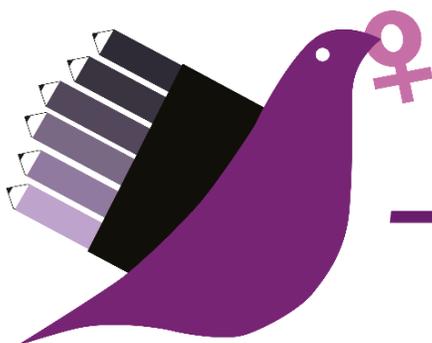


Cátedra UNESCO de
Derechos Humanos de la UNAM

BOLETÍN CEDAW 2023

Convención sobre la eliminación de todas
las formas de discriminación contra la
mujer (CEDAW)



25 años de informes ante la CEDAW
en México. Balance, evaluación,
resultados y avances.
Proyecto PAPIIT IN302023

Año X, Núm. 97, enero 2023, Ciudad de México.

ÍNDICE

- **Editorial**
- **¿Qué es la CEDAW?**
- **Recomendaciones generales**
- **Comité de la CEDAW y Expertas del Comité**
- **México ante la X sustentación de la CEDAW**

1. Editorial

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), presenta el boletín correspondiente al mes enero, el cual nos habla de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la participación que va a tener el Estado Mexicano en la décima sustentación ante la CEDAW.

2. ¿Qué es la CEDAW?

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida como CEDAW, fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor para México en 1981 una vez que fue ratificada. La CEDAW es el instrumento internacional vinculante más amplio, progresista y con mayor margen de protección sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas.



3. Recomendaciones generales

La CEDAW otorga al Comité la facultad de aclarar e interpretar el contenido de la Convención sobre temas que afectan a las mujeres y las niñas, y en los cuales considera que los Estados parte debieran poner mayor atención a través de la aprobación de Recomendaciones Generales.

Hasta diciembre de 2021, el Comité ha adoptado 38 recomendaciones generales relativas a temas como la necesidad de generar estadísticas desagregadas por género, la violencia contra la mujer, la igualdad salarial, el trabajo no remunerado, las mujeres con discapacidad, el cambio climático, prevención de conflictos o acceso a la justicia, entre otros.

Nº 1.	<u>Presentación de informes por los Estados Partes</u>
Nº 2.	<u>Presentación de informes por los Estados Partes</u>
Nº 3.	<u>Campañas de educación y divulgación</u>
Nº 4.	<u>Reservas</u>
Nº 5.	<u>Medidas especiales temporales</u>
Nº 6.	<u>Mecanismo nacional efectivo y publicidad</u>
Nº 7.	<u>Recursos</u>
Nº 8.	<u>Aplicación del artículo 8 de la Convención</u>
Nº 9.	<u>Estadísticas relativas a la condición de la mujer</u>
Nº 10.	<u>Décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</u>
Nº 11.	<u>Servicios de asesoramiento técnico sobre las obligaciones en materia de presentación de informes</u>
Nº 12.	<u>La violencia contra la mujer</u>
Nº 13.	<u>Igual remuneración por trabajo de igual valor</u>
Nº 14.	<u>La circuncisión femenina</u>
Nº 15.	<u>Necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)</u>
Nº 16.	<u>Las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas</u>
Nº 17.	<u>Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto</u>
Nº 18.	<u>Las mujeres discapacitadas</u>
Nº 19.	<u>La violencia contra la mujer</u>
Nº 20.	<u>Reservas formuladas en relación con la Convención</u>
Nº 21.	<u>La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares</u>
Nº 22.	<u>Enmienda del artículo 20 de la Convención</u>

Nº 23.	<u>Vida política y pública</u>
Nº 24.	<u>La mujer y la salud (artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)</u>
Nº 25.	<u>Medidas especiales de carácter temporal (párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)</u>
Nº 26.	<u>sobre las trabajadoras migratorias</u>
Nº 27.	<u>sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos</u>
Nº 28.	<u>relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</u>
Núm. 29	<u>relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución)</u>
Núm. 30	<u>sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos</u>
Núm. 31	<u>sobre las prácticas nocivas</u>
Núm. 32	<u>sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres</u>
Núm. 33	<u>sobre el acceso de las mujeres a la justicia</u>
Núm. 34	<u>sobre los derechos de las mujeres rurales</u>
Núm. 35	<u>sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19</u>
Núm. 36	<u>sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación</u>
Núm. 37	<u>sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático</u>

Núm. 38	La trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial
Núm. 39	Mujeres y niñas indígenas

4. Comité de la CEDAW y Expertas del Comité

Los funcionarios del Comité ocupan una Presidencia, tres Vicepresidencias y una Relatoría. Los titulares designados desempeñan sus funciones por un periodo de dos años y pueden ser reelegidos “siempre que se respete el principio de rotación”.

Lista de miembros del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

Nombre del miembro	Nacionalidad	Plazo expira el 31 de diciembre
Sra. Brenda Aika	Uganda	31.12.2026
Sra. Hiroko Akisuki (vicepresidenta)	Japón	31.12.2026
Sra. Nicole Ameline	Francia	31.12.2024
Sra. Marion Bethel (vicepresidenta)	Bahamas	31.12.2024
Sra. Leticia Bonifaz Alonzo	México	31.12.2024
Sra. Rangita de Silva de Alwis	Sri Lanka	31.12.2026
Sra. Corinne Dettmeijer-Vermeulen	Países Bajos	31.12.2024
Sra. Esther Eghobamien-Mshelia (vicepresidenta)	Nigeria	31.12.2026
Sra. Hilary Gbedemah	Ghana	31.12.2024
Sra. Yamila González Ferrer	Cuba	31.12.2026

Sra. Daphna Hacker	Israel	31.12.2026
Sra. Nahla Haidar	Líbano	31.12.2024
Sra. Dalia Leinarte	Lituania	31.12.2024
Sra. Rosario G Manalo	Filipinas	31.12.2024
Sra. Marianne Mikko	Estonia	31.12.2026
Sra. Maya Morsy	Egipto	31.12.2026
Sra. Ana Peláez Narváez (presidenta)	España	31.12.2026
Sra. Bandana Rana	Nepal	31.12.2024
Sra. Rhoda Reddock	Trinidad y Tobago	31.12.2026
Sr. Elgun Safarov	Azerbaijan	31.12.2026
Sra. Natasha Stott Despoja	Australia	31.12.2024
Sra. Genoveva Tisheva	Bulgaria	31.12.2026
Sra. Jie Xia	China	31.12.2024

Elecciones

En la Reunión de los Estados parte se pueden celebrar elecciones para sustituir a los miembros al final de su mandato, o para elegir nuevos miembros por dimisión o fallecimiento. Cada Estado parte puede proponer a una persona de entre sus nacionales para que se presente a las elecciones en una reunión de Estados parte. Los miembros son elegidos en una reunión de Estados parte, de acuerdo con el artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En donde se establecen los siguientes aspectos:

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Parte entre sus

nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Parte. Cada uno de los Estados Parte podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el secretario general de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El secretario general preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Parte que será convocada por el secretario general y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Parte, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Parte presentes y votantes.

5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.

7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.

8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

9. El secretario general de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Los Estados parte votan en secreto a partir de una lista de candidatos, teniendo en cuenta la distribución geográfica, la experiencia jurídica pertinente y la representación de género de los candidatos. Los miembros son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos si se presentan de nuevo.

CRÉDITOS

Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Coordinación: Dra. Gloria Ramírez

Asistentes: Azucena Enríquez / Alondra Olmos

Para enviar información, opinión, noticias de eventos u otra información para difundir, escribir

A: redes.cudh@gmail.com

Este boletín presenta información de sociedad civil, instituciones académicas y medios electrónicos nacionales.

